

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 162.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

Extracto de su sesion ordinaria del dia 28 de Noviembre de 1881.

Abierta á las siete y media de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Victoriano Zumárraga y asistencia de los Sres. San Millan D. Simon, San Millan D. Mauricio, Cecilia D. Santos, Gallo D. Inocencio, Cecilia D. Ramon, Bustillo, Martinez del Campo, Garcia Inés, Marron D. Joaquin, Casaviella, Aldea, Villalain, Gallo D. Luis, Martinez D. Dámaso, Aparicio, Real, Ebro, y Pujana, dióse lectura del acta de la anterior de 26 del actual y quedó aprobada.

Se acordó que pasara con urgencia y con sus antecedentes á la Comision de Hacienda una comunicacion del Sr. Jefe de la Administracion económica en que manifiesta que no puede remitir á esta Corporacion los antecedentes que le han sido pedidos por la misma del piquete de tropa mandado al pueblo de Olmedillo de Roa para auxiliar al recaudador de contribuciones.

Se acordó que pasara así bien con sus antecedentes á la Comision de Fomento el oficio del Alcalde de Santa Maria del Campo, manifestando su es-

trañeza de que en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 16 del actual se exprese que dicho pueblo ha solicitado en union con los de Villahoz y Mahamud que se eleve una instancia al Excmo. Sr. Ministro de Fomento con el fin de que el Gobierno se incaute de la carretera de Villahoz á Pampliega, siendo así que el Ayuntamiento de Santa Maria no ha suscrito ninguna instancia con aquel fin.

La Diputacion quedó enterada del oficio en que el Director de carreteras provinciales participaba haber regresado á esta capital el dia 27 del actual despues de haber cumplimentado el servicio á que hacia referencia en su comunicacion del dia 25.

Se acordó que pase á informe de la Comision de Gobernacion la instancia de Doña Eliodora Cormenzana, esposa de D. Leon Ortega, sobrestante que ha sido de la Direccion de carreteras provinciales y que hoy se halla demente, solicitando que se la ayude con fondos provinciales á sostener los gastos de estancia de su citado esposo en el Manicomio de Valladolid.

Se acordó que se devuelva á D. Lorenzo Lopez, contratista de acopios correspondientes á la carretera de Roa á Encinas y para la de Oquillas á Gumiel del Mercado y trozo 1.º del ramal del alto de Balarto á Quintana del Pidio, el depósito que constituyó en garantía de su compromiso, por haberle llenado cumplidamente.

En este estado se retiró el Sr. Presidente por hallarse indispuerto, ocupando la presidencia el Sr. Bustillo.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, se acordó que se concedan á D. Baldomero Pampliega, vecino de esta ciudad, los plantones de árboles que desea obtener del Campo práctico.

Examinado el expediente instruido en la Administracion económica á instancia del Ayuntamiento de Las Reboledas en solicitud de que se le perdone su cuota de contribucion territorial por la pérdida de cosecha sobrevenida en sus campos por el pedrisco que descargó en ellos el dia 11 de Ju-

lio último, y habiéndose practicado las justificaciones de dicho expediente en conformidad á la Instruccion de 20 de Diciembre de 1847, la Diputacion acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda, informar favorablemente á dicha pretension.

De igual conformidad se acordó que se consigne en el presupuesto adicional al ordinario del presente ejercicio la cantidad de 200 pesetas que se adeudan á D. Ramon Luis y Sanchez, Inspector que ha sido de primera ensenanza de esta provincia, por gastos de escritorio del año económico de 1880 á 81, y 50 que tambien se le deben por dietas devengadas en las visitas que practicó en el mismo año.

Se acordó que quedase 24 horas sobre la mesa el expediente sobre creacion de una Escuela Normal de Maestras en esta capital.

Para resolver lo que proceda acerca de la instancia de D. Manuel Izquierdo Gallo, solicitando que la Provincia pensionase á su hijo D. Manuel Izquierdo Ordoñez para seguir sus estudios de dibujo y pintura en la Escuela Nacional de Bellas Artes, se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, que se pidan informes circunstanciales á los Profesores de la Academia de Dibujo del Consulado, acerca del génio artístico que hasta el dia haya mostrado el citado alumno, así como de la esperanza que á juicio de dichos Profesores ofrezca en el porvenir.

En el expediente instruido en el año de 1876 sobre adquisicion en renta por la Provincia de un terreno para vivero y de una casa para habitacion de un peon caminero de la propiedad de D. Felipe Jalon, vecino de esta Capital, en jurisdiccion de Gumiel del Mercado: visto el deshaucio anunciado por el expresado Sr. Jalon para el dia 1.º de Abril de 1882 en que termina el mencionado arriendo, se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, que se dejen para la fecha indicada á disposicion del Sr. Jalon las fincas expresadas y que infor-

me el Director de carreteras provinciales sobre adquisicion en renta de otra casa y terreno para el expresado servicio.

En el expediente instruido sobre nombramiento de dos alumnos internos de la provincia para la seccion de Capataces agrícolas en la Escuela general de Agricultura de Madrid, se acordó aprobar la resolucion adoptada por la Comision provincial con los Diputados residentes en la Capital, señalando á cada uno de dichos alumnos 20 pesetas mensuales para gastos de limpieza y equipo.

De igual conformidad se acordó aprobar el nombramiento interino hecho por el Director de carreteras del peon caminero que desempeñaba los trabajos del que lo era en propiedad Pedro Gonzalez, destinado á la seccion 2.ª de la carretera de Burgos á Miranda, y que se anuncie la provision definitiva de la vacante.

A peticion del Sr. Real se acordó que quedase 24 horas sobre la mesa el expediente instruido á virtud de mocion del Diputado D. Tomás Beltran, pidiendo que se nombrara una Comision que estudiara la conveniencia de que los pueblos no sigueran con la obligacion de satisfacer los gastos de conservacion de las carreteras provinciales.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion del Director de carreteras remitiendo una lista de los gastos que han causado los agotamientos hechos en el mes de Setiembre de este año para la cimentacion del muro contiguo al puente de Villasur de Herreros en el trozo 2.º de la seccion 3.ª de la carretera provincial de Pradoluengo á Ibeas, se acordó que se apruebe la expresada lista, importante 317 pesetas 64 céntimos, y que de esta suma se satisfaga por las cajas provinciales al contratista D. Antonio Arangüena la cantidad de 258 pesetas 25 céntimos á que asciende el 75 por 100 de la expresada suma, con cargo á la partida consignada en el presupuesto con destino á la seccion 3.ª de dicha carretera.

En el expediente sobre construccion

del trozo 2.º de la carretera provincial de Villarcayo al puente de Santelices, dióse cuenta del nuevo dictámen emitido por la Comision de Fomento sobre la comunicacion que el Director de carreteras provinciales habia dirigido con fecha 14 de Octubre último, haciendo presente que el contratista D. Lorenzo Saenz de Lázaro tenia completamente abandonadas las obras, y que esta paralización puede ocasionar gravísimos perjuicios si comenzada la época de lluvias y de hielos se encuentran en el estado en que hoy se hallan, en el que se proponia que se suplicara al Sr. Gobernador civil de la provincia que obligara al contratista á continuar las obras hasta que queden en estado de conservacion las comenzadas, por no encontrar razon bastante para dicho abandono en el recurso de apelacion contra el acuerdo de esta Corporacion que ha desestimado la instancia de rescision del contrato formulada por el repetido contratista, cuyo acuerdo tiene carácter ejecutivo.

Abierta discusion, el Sr. San Millan D. Simon impugnó el dictámen bajo el fundamento de que no hay á su juicio derecho de obligar al contratista á la ejecucion de dichas obras.

El Sr. San Millan D. Mauricio le contestó á nombre de la Comision que la Diputacion tenia derecho de obligar al contratista á que colocara las obras ejecutadas en condiciones de conservacion.

El Sr. Beltran impugnó tambien el dictámen bajo el fundamento de que era dudoso si la Diputacion tenia facultad de obligar al contratista á ejecutar las obras enunciadas.

Rectificaron los Sres. San Millan D. Simon y D. Mauricio; y declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votacion nominal el dictámen, quedando aprobado por mayoría de 14 votos de los Sres. San Millan D. Mauricio, Cecilia D. Santos, Gallo D. Inocencio, Martinez del Campo, Garcia Inés, Gonzalez Marron, Casaviella, Aldea, Villalain, Martinez D. Damaso, Real, Ebro, Pujana, y Bustillo, Presidente, contra 4 de los Sres. Beltran, San Millan D. Simon, Gallo D. Luis, y Aparicio.

Los Sres. Beltran y Gallo D. Luis explicaron su voto en el sentido de que la Comision no habia contestado satisfactoriamente al primero acerca de la competencia de la Diputacion para acordar en los términos propuestos por aquella.

El Sr. San Millan D. Simon explicó su voto, asegurando que la Diputacion no tenia á su juicio tal competencia.

En el expediente sobre construccion del trozo 3.º de la seccion 3.ª de la carretera provincial de Pradoluengo á Ibeas de Juarros, visto el oficio del Director de carreteras provinciales de 21 del actual participando que quedan terminadas las obras del expresado trozo, se acordó de conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos

prescritos por el art. 45 del Reglamento de carreteras de 10 de Agosto de 1877.

Dada cuenta del expediente de subasta verificada en el dia 24 de Setiembre último para adquisicion de varios géneros con destino al Hospicio provincial, se acordó de conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion aprobar en revision lo resuelto por la Comision provincial con los Diputados residentes en la Capital en 28 del mismo mes, y que se anuncie nueva subasta para la adquisicion de los géneros que no tuvieron postores en la anterior.

A peticion del Sr. Real se acordó que quedase 24 horas sobre la mesa el expediente de deslinde jurisdiccional entre los pueblos de Villahizan de Treviño y Sordillos.

Igual resolucion se adoptó á peticion del Sr. San Millan D. Simon respecto del expediente promovido por D. Julian Miguel y otros vecinos de Cañizar de Amaya, sobre traslacion á aquella localidad de la capitalidad del distrito establecida en Quintanilla Riofresno.

Tambien se adoptó la misma resolucion á peticion del Sr. Cecilia D. Santos en el expediente instruido á instancia de D. Juan Abajo, vecino de Quintanilla del Coco, sobre division del término jurisdiccional del mismo y de los de Tejada, Santivañez del Val y Ciruelos de Cervera.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, se acordó aprobar en revision las resoluciones adoptadas por la provincial con los Diputados residentes en la Capital en los expedientes instruidos en la Administracion Económica por los Ayuntamientos de Ubierna, Tordomar, Moradillo de Sedano, Barrios de Colina, Atapuerca, Merindad de Sotoscueva, Puente de Cabia, Quintana del Pidio y Santa Cecilia, sobre perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosechas.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion del Administrador del Manicomio de Valladolid, preguntando si habia de incluir en la cuenta mensual de Octubre último las estancias del demente Esteban Paz Llerena, se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, que se reclame de dicho Administrador copia de la orden de la Autoridad por quien se dispuso el ingreso del citado ex-demente en aquel manicomio.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion se acordó informar al Sr. Gobernador que procede á juicio de esta Corporacion aprobar las Ordenanzas municipales formadas por los Ayuntamientos de Rioseras, Villaescusa de Roa, Peñaranda de Duero y Fresno de Rionero.

De igual conformidad se acordó aprobar en revision las resoluciones adoptadas por la provincial con los Diputados residentes en la Capital en los expedientes sobre admision en el Hospicio provincial de Gregorio Santa Maria vecino de Quintanilla de la Mata,

de Balbina Amestoy del Condado de Treviño, de Romana Bajon y Gimenez residente tambien en el Condado de Treviño, de una niña recién nacida hija de Aniceta Rodriguez residente en Sandoval de la Reina, de Feliciano de la Fuente, viuda, vecina de esta Capital, de dos hijos menores de Juliana Sanz, viuda, residente tambien en esta Ciudad, de Eusebio Lopez Torres de Isar, de Nemesia Briongos Miguel, viuda, vecina de Cueva de Juarros, de Juana Aparicio Rodriguez tambien viuda, vecina de Estepar, de Damiana Varona, viuda, vecina de Quintanilla Somuño, de Antonio Mata, viudo, vecino de la misma localidad, de una niña de padres desconocidos remitida por el Alcalde de Gumiel del Mercado con oficio de 11 de Mayo último, que se halló expuesta cerca de la casa de Celestina Gutierrez, de aquella vecindad, de Angela Lozano Prêsa, vecina de Pradoluengo, de Miguel Gomez que lo es de Araya, de Gregoria Cámara, viuda, vecina de Pradoluengo, de Faustina Alvaro Moral residente en Fuenteurbel, del huérfano Manuel Gallo Diaz de Escalada, de Vicente Lopez, viudo, vecino de Cornudilla, de Pedro Pereda Diez de Castil de Lences, de Esteban Arnaiz de Navas de Bureba, y de Florencio Garcia, viudo, natural de Castrogeriz, que se halla en el presidio de esta Capital.

A peticion del Sr. Ebro se acordó que quedase 24 horas sobre la mesa el expediente sobre deslinde de los términos jurisdiccionales de Pancorbo y Villanueva del Conde.

A peticion del Sr. Real se acordó que quedase 24 horas sobre la mesa el expediente de division de términos jurisdiccionales de los pueblos de Quintanilla Somuño, Arroyo y Villavieja.

Asi bien se acordó á peticion del Sr. Pujana que quedase 24 horas sobre la mesa el expediente sobre traslacion de capitalidad del distrito municipal de Villaescusa la Solana á Villaescusa la Sombria.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, se acordó aprobar en revision lo resuelto por la provincial con los Diputados residentes en la Capital en sesion de 20 de Agosto último en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Revilla Cabriada sobre subvencion con motivo de la fiebre tifoidea desarrollada en aquella localidad.

De conformidad con lo propuesto por la misma Comision, se acordó aprobar en revision las resoluciones que á continuacion se expresan, adoptadas por la provincial con los Diputados residentes en la Capital: la de 24 de Setiembre disponiendo el ingreso en el Hospicio provincial de la demente pobre Lucia Puente Anton, residente en Cardenadijo, con una niña suya; la de 13 de Junio admitiendo en el manicomio de Valladolid por cuenta de los fondos provinciales á Fernanda Gallego y Ruiz, esposa de Felix Saez, vecino de Mambrilla de Castrejon; la de 14 de Julio adoptando igual resolucion respecto del demente pobre Eusebio

Caballero, vecino de Castil de Peones; la de 2 de Agosto en que se dispuso la traslacion inmediata á dicho manicomio de Maria Rozas, acogida en el Hospicio provincial; la de 2 de Agosto adoptando igual resolucion respecto de la demente pobre Paula Espinosa, esposa de Mariano del Olmo, vecino de Melgar de Fernamental; la de 10 de Agosto en que se tomó la misma resolucion respecto de Lorenza Saiz Arnaiz, vecina de esta ciudad; y la de 31 de Agosto en que se tomó igual determinacion respecto del demente pobre Pedro Pardo Mata, residente en el barrio de Villatoro de esta Capital.

De conformidad con lo propuesto por la misma Comision, se acordó que sea conducido al Manicomio de Valladolid y sostenido en él por cuenta de los fondos de esta Provincia el demente pobre Enrique Cobo y Samperio, natural del pueblo de Siones, Valle de Mena, y residente en Vitoria.

Asi bien, de igual conformidad, se acordó que se satisfagan en el Hospital de dementes de Zaragoza las estancias que causó hasta que se fugó del mismo el preso Indalecio Arnaiz, natural de Pradoluengo, de esta provincia.

De la misma conformidad se acordó prevenir al Alcalde de Hinojar del Rey que haga presente á Bernardiuo Yagüe, de aquella vecindad, la necesidad de justificar la falta de recursos para sostener en un manicomio á su hijo Isidro Yagüe Hernando.

De conformidad con lo propuesto por la misma Comision, se acordó aprobar en revision la resolucion dictada por la provincial con los Diputados residentes en la Capital en 14 de Julio último por la que se aprobó la resolucion adoptada por el Sr. Vicepresidente de la misma de devolver á Maria Prieto, vecina de esta ciudad, la niña que dió á luz el dia 2 de Julio último y que fué depositada en el torno de la Casa provincial de Beneficencia.

El Sr. Casaviella preguntó si se hallaba sobre la mesa la nota que habia pedido en una de las primeras sesiones de la presente reunion ordinaria del número de expedientes de cuentas municipales remitidos por el Gobierno civil á informe de la Comision desde el año de 1878, y el Sr. Presidente le contestó que en efecto se hallaba sobre la mesa la nota expresada.

Suscitada una cuestion por el Sr. Casaviella acerca del pronto despacho de cuentas municipales y de la incompatibilidad que creia haber en los empleados de la seccion por haber salido como delegados á varios pueblos para la formacion de las mismas, despues de una discusion en que tomaron parte los Sres. Casaviella, Beltran, Martinez del Campo, Gallo D. Luis, y San Millan D. Mauricio, la Diputacion acordó por unanimidad nombrar una Comision para que proponga lo que sea procedente sobre la mocion del Sr. Casaviella, designándose para constituiria á los Sres. Presidente de la Diputacion,

Beltran, San Millan D. Mauricio, Casaviella y Gallo D. Luis.

Con lo que se levantó la sesion siendo las diez y media de la noche.

Burgos 28 de Noviembre de 1881. — El Presidente, Victoriano Zumárraga. — Los Diputados Secretarios, Miguel Pujana. — Victor Ebro.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 29 de Noviembre de 1881.

Abierta á las siete y media de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Victoriano Zumárraga y asistencia de los Sres. Real, San Millan D. Simon, San Millan D. Mauricio, Martinez del Campo, Bustillo, Gallo de la Llera, Casaviella, Aparicio, Beltran, Gallo D. Inocencio, Cecilia D. Santos, Cecilia D. Ramon, Nieto, Martinez D. Dámaso, Pujana, Garcia Inés, y Ebro, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Se acordó que pasara á la Comision de Fomento la instancia de D. Patricio Labrador y Rubio, Maestro de primera enseñanza superior y Profesor de sordomudos y de ciegos, pidiendo que se le confiera el cargo vacante de Profesor de ciegos del Colegio de esta Capital.

El Sr. Casaviella manifestó que el Sr. Gobernador de la provincia habia adoptado la medida de imprimir por cuenta de dicha dependencia los libros salarios para pago de Maestros con el objeto de activar el cumplimiento de este servicio en conformidad á las disposiciones vigentes, y que dicha Autoridad superior de la provincia le habia hecho presente la conveniencia de que la Diputacion dirija una excitacion á los Ayuntamientos con el fin de que vengán á recoger sin pérdida de momento á las oficinas del Gobierno civil el ejemplar que cada uno de ellos necesita del expresado libro para cumplir las disposiciones del Gobierno de S. M., y la Diputacion lo acordó así.

En el expediente sobre renuncia hecha por D. Gaspar Lopez Navalon del cargo de Profesor de ciegos del Colegio de esta Capital, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento proponiendo que se anuncie la vacante, exigiendo á los aspirantes la edad de 24 años y certificacion de buena conducta y haber ejercido por cinco años el cargo de Profesor de la enseñanza especial de ciegos en un Colegio de esta clase, y á falta de estas condiciones el título de Profesor superior de Instruccion primaria que haya practicado la enseñanza especial de ciegos por espacio de dos años.

Abierta discusion, el Sr. Beltran hizo presente la conveniencia de que se nombrase desde luego para el desempeño interino de dicha plaza á D. Patricio Labrador, que la habia solicitado en el dia de hoy, contestándole el Sr. San Millan D. Mauricio á nombre de la Comision que la plaza estaba bien desempeñada con carácter de interinidad.

Seguidamente se puso á votacion el dictámen y quedó aprobado por unanimidad.

En el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Pancorbo solicitando que se nombre un Diputado provincial que practique una visita ocular y presencie el recorrido de la mojenera que divide los términos jurisdiccionales de Pancorbo y de Villanueva del Conde, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion proponiendo que los Ayuntamientos de ambos pueblos procedan en el término de ocho dias á practicar la recorrida de los mojones, teniendo á la vista para ello la que se hizo en el mes de Abril de 1825 y cuantos documentos obren en sus respectivos archivos, asistiendo al acto un Diputado provincial y levantándose un acta firmada por todos los concurrentes, archivándose un ejemplar en cada uno de los Ayuntamientos y remitiendo otro á esta Superioridad para su union al expediente, previéndoles que si no hubiere conformidad en la operacion presenten cuantos documentos crean conducentes á justificar sus derechos, para resolver en vista de ellos lo que proceda.

Abierta discusion, el Sr. Nieto habló en pro del dictámen.

El Sr. Real, aduciendo varios fundamentos, manifestó que á su juicio la Diputacion no tenia facultades para resolver este expediente.

Los Sres. Beltran, San Millan D. Simon y Cecilia D. Ramon sostuvieron el criterio de que la Diputacion es competente para resolver estos asuntos, citando en su apoyo entre otras disposiciones la Real orden que vino á dejar sin efecto la suspension acordada por el Gobernador civil de esta provincia de la resolucion que la Diputacion tomó en el expediente sobre deslinde de los términos jurisdiccionales de Arlanzon y Zalduendo, cuya suspension se fundó en el supuesto de que la Diputacion era incompetente para entender en dicho asunto.

El Sr. Garcia Inés á nombre de la Comision sostuvo la competencia de la Diputacion para resolver, así como tambien el Sr. Martinez del Campo.

Dióse lectura de la Real orden mencionada referente á la cuestion de límites jurisdiccionales entre Arlanzon y Zalduendo, que declara esplicitamente que las Diputaciones en virtud de una interpretacion extensiva del art. 7.º de la ley municipal tienen derecho de resolver esta clase de expedientes; y seguidamente se pasó á votar el dictámen leído del expediente entre Pancorbo y Villanueva del Conde, quedando aprobado por todos los Sres. presentes, menos por el Sr. Real, que votó en contra.

Seguidamente la Diputacion acordó que asistiesen dos Diputados en vez de uno que se proponia en el dictámen á presenciar el deslinde, y nombró para dicho fin á los Sres. D. Dámaso Martinez y D. Ramon Alonso Cortés.

Dióse cuenta del dictámen emitido por la misma Comision en el expediente á instancia de D. Juan Abajo Romero, vecino de Quintanilla del Coco, pidiendo que se obligue al Ayun-

tamiento de aquel distrito y á los de Tejada, Santivañez del Val y Ciruelos de Cervera á que se deslinden los términos jurisdiccionales de dichos distritos.

Con el objeto de determinar á qué jurisdiccion corresponden los terrenos titulados La Hoz, comprados por el mismo al Estado, en cuyo dictámen se proponia que previa la declaracion de nulidad de la division ó deslinde practicado se proceda por el Alcalde de Cebrecos, comisionado por los pueblos interesados, que en tal concepto ha verificado el expresado deslinde, á practicar otro tan solo en lo que á los límites jurisdiccionales de los pueblos indicados se refiere, acompañándose dicho Alcalde de los representantes de los pueblos enumerados, y teniendo en cuenta los documentos que estos presenten así como los usos y costumbres inmemoriales por los que se venga en conocimiento de la extension que cada uno de los términos comprenda y todas cuantas circunstancias contribuyan á realizar con el mayor acierto posible tan delicada operacion.

Abierta discusion, y no habiendo ningun Sr. Diputado que pidiese la palabra, se puso á votacion el dictámen y quedó aprobado por todos los Sres. presentes, menos por el Sr. Real, que votó en contra.

Seguidamente la Diputacion acordó nombrar para que en su representacion asistan al acto del deslinde á los Diputados D. Andres Aldea y D. Tomás Beltran.

En el expediente formado á instancia del Alcalde de barrio de Quintanilla del Monte, 11 vecinos del mismo y 17 de Villaescusa la Sombria, pidiendo que se traslade á este último punto la capitalidad de aquel distrito municipal, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion que fundándose en que la mayoría de los vecinos de aquel distrito municipal han acordado la conveniencia de dicha variacion, proponia se accediese á ella en conformidad á lo prescrito por la ley municipal y demás prescripciones vigentes.

Abierta discusion, el Sr. Pujana impugnó el dictámen bajo el fundamento de que segun el núm. 1.º del art. 4.º de la ley municipal, aplicable por analogia al presente caso, además del acuerdo de la mayoría de los vecinos es indispensable el acuerdo del Ayuntamiento, que no existe en el expediente.

El Sr. Cecilia D. Ramon habló en igual sentido, citando en su apoyo además del art. 4.º de la ley municipal la Real orden de 8 de Octubre de 1879.

El Sr. Garcia Inés sostuvo que dichas disposiciones exigen á juicio de la Comision que los concejales deliberen juntos con los demás vecinos, por lo cual no era necesario el requisito expresado y si muy conveniente la traslacion de capitalidad á Villaescusa la Sombria, que debia acordarse desde luego por ser dicho pueblo el mas cén-

trico de los que forman el distrito municipal.

El Sr. Pujana insistió en sus anteriores apreciaciones.

El Sr. Nieto sostuvo que las votaciones separadas del Ayuntamiento y de los vecinos no estaban en el espíritu de la ley ni de la Real orden de 8 de Octubre de 1879; y despues de breves palabras de los Sres. Casaviella, Martinez del Campo, Beltran, y Cecilia D. Ramon, se declaró el punto suficientemente discutido y se puso á votacion el dictámen, y quedó desechado por mayoría de doce votos de los Sres. San Millan D. Simon, San Millan D. Mauricio, Bustillo, Gallo D. Luis, Casaviella, Aparicio, Beltran, Gallo D. Inocencio, Cecilia D. Santos, Cecilia D. Ramon, Martinez D. Dámaso, y Pujana, contra seis de los Sres. Real, Martinez del Campo, Nieto, Garcia Inés, Ebro y Sr. Presidente.

En su virtud, el Sr. Presidente anunció que volveria el expediente á la Comision á los efectos del art. 55 del Reglamento.

Con lo que se levantó la sesion siendo las diez de la noche.

Burgos 29 de Noviembre de 1881. — El Presidente, Victoriano Zumárraga. — Los Diputados Secretarios, Miguel Pujana. — Victor Ebro.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Direccion general de la Deuda pública ha señalado el dia 15 del corriente hasta fin de Setiembre próximo para la presentacion en esta Delegacion de Hacienda de los cupones de renta perpetua al 5 por 100 interior y exterior, de obligaciones de ferro-carriles y de 2 por 100 amortizable exterior del semestre que vence el 30 del actual, como igualmente de las inscripciones de corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública y demás cuyo pago se halle domiciliado en esta provincia.

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los tenedores de dichos documentos.

Burgos 10 de Junio de 1882. — El Delegado de Hacienda, Manuel M. Cabello.

Debo recordar á los Ayuntamientos, Corporaciones y particulares que el dia 24 del actual termina el plazo señalado en el Real decreto de 20 de Mayo último para acogerse á los beneficios que el mismo concede por las faltas cometidas en el uso del timbre y sello del Estado, repitiendo que pasado dicho término se procederá por los Inspectores de la Renta á practicar la mas escrupulosa visita.

Burgos 11 de Junio de 1882. — El Delegado de Hacienda, Manuel M. Cabello.

Resultando vacantes los Estancos de los pueblos que á continuacion se expresan, se hace saber al público por

medio de este periódico oficial, para que las personas á quienes convenga obtenerlos y reunan las circunstancias que previenen el decreto de 24 de Setiembre de 1874, ley de 3 de Julio de 1876 y Real orden de 4 de Abril de 1877 presenten sus instancias debidamente justificadas en el preciso término de 15 días, acompañando la cédula personal.

Burgos 7 de Junio de 1882.—El Delegado de Hacienda, Cabello.

Relacion de los Estancos vacantes.

Castil de Carrias.
Cueva Cardiel.
Las Vegas.
Santa Olalla.
Celada del Camino.
Estepar.
Tamaron.
Villaldemiro.
Villazopeque.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Castrogeriz.

D. Domingo Divar, Juez municipal de esta villa en funciones de primera instancia por enfermedad del propietario,

Hago saber: que habiendo ocurrido el día 5 del actual el fallecimiento del Procurador que fué de este Juzgado D. Mariano Diez y Diez, he acordado en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 884 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial anunciar en el Boletín oficial de esta provincia la defuncion del mismo con el objeto de que todos aquellos que hubiesen de deducir reclamaciones contra la devolucion de la fianza que dicho Procurador tiene constituida, por creerse comprendidos en alguno de los casos del art. 882 de citada ley, lo verifiquen en el término de seis meses, contados desde la publicacion del presente, pasado el cual se devolverá dicha fianza.

Dado en Castrogeriz á nueve de Junio de 1882.—Domingo Divar.—Por mandado de S. Sria., Francisco Rodriguez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Villadiego.

D. Bernardo Cuadrao y Cotorro, Juez de primera instancia de esta villa de Villadiego y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio San Millan Rodriguez, vecino de Prádanos de Ojeda, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado con objeto de hacerle saber una providencia en la causa que al mismo se sigue sobre sustraccion de gallinas.

Dado en Villadiego á 5 de Junio de 1882.—Bernardo Cuadrao.—Por su mandado, Nicolás de Velasco.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Villarcayo.

D. Mauricio L. Miegimolle, Escribano actuario de este Juzgado y su partido,

Doy fe: que en el concurso voluntario de acreedores que á bienes de D. Miguel Salinas y Peña, vecino de Loma, pende en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda, se ha mandado en providencia de este día, y en cumplimiento de lo que la ley de Enjuiciamiento civil ordena, que con la prevencion de que nadie haga pagos al concursado bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlo en su caso á D. Estanislao Peña, vecino de Loma, depositario nombrado por la no aceptacion de D. Agustin de la Huerta, vecino de Caniego, se publique por medio de edictos la declaracion de concurso hecha en el mismo, la cual, copiada literalmente dice así:

•Se declaran en concurso voluntario los bienes del deudor Miguel Salinas y Peña, vecino de Loma; hágasele saber esta resolucion lo mismo que á los demás acreedores que figuran en la lista por él presentada, á fin de que en el término de tercero día puedan oponerse á la declaracion de concurso si tienen por vencidas todas las deudas pendientes del concursado; se decreta el embargo de todos sus bienes, ocupándose sus libros y papeles, reteniéndose la correspondencia, para lo cual se oficiará al Administrador de Correos para que la ponga á disposicion de este Juzgado; únanse á este juicio todas las ejecuciones que hubiese pendientes con el mismo; se nombra depositario administrador de los bienes que se embarguen al concursado á D. Agustin de la Huerta, vecino de Caniego, á quien se hará saber el nombramiento para su aceptacion y juramento, previa la fianza proporcional que se señale.—Así lo mandó y firma S. Sria., de que doy fe.—Alvarez.—Ante mí, Mauricio L. Miegimolle.

Al mismo tiempo y por el presente edicto se cita á todos los acreedores del concursado á fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus respectivos créditos y puedan concurrir á la Junta general que para el nombramiento de Síndicos tendrá lugar á los 40 días contados desde la insercion de este anuncio, á las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Villarcayo á 5 de Junio de 1882.—Teófilo Alvarez Cid.—Por mandado de S. Sria., Mauricio L. Miegimolle.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Quintanarruz.

El Ayuntamiento de este distrito, asociado de doble número de contribuyentes, ha acordado que los artículos de consumo que se han de expender en esta poblacion durante el próximo año

económico de 1882 á 1883, como son vino, aguardiente, aceite y carnes frescas y saladas, sean rematados á la exclusiva en pública subasta en la casa consistorial en los días 18 y 25 del actual, á la una de la tarde, sin perjuicio de lo que en definitiva acuerde la Delegacion provincial de Hacienda, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace saber al público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Quintanarruz 9 de Junio 1882.—El Alcalde, Raimundo Rodriguez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villayermo Morquillas para el día 15, á las ocho de la mañana, del vino, aceite y aguardiente.

El de Villatuelda para los días 18 y 25, á las diez, del vino, aguardiente, aceite, carnes frescas y saladas, trigo y sus harinas, á la libre venta.

Alcaldía de la Merindad de Montija.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda practicar el apéndice general respectivo á las alteraciones que hayan ocurrido desde que se presentaron las cédulas declaraciones para la formacion del nuevo amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año de 1882 á 1883, se hace preciso que todos los contribuyentes de este pueblo ya sean vecinos del distrito ó terratenientes forasteros que hayan sufrido alteraciones en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de ocho días, ó sea desde el 11 al 18 del corriente mes las relaciones por duplicado de alta y baja, fijando en ellas un timbre móvil de 10 céntimos y cuidando de acompañar los títulos de adquisicion que acrediten haber satisfecho los derechos correspondientes en el Registro de la propiedad, sin cuyos requisitos, así como las que se presenten pasado el plazo señalado, no serán admitidas y se girará el repartimiento por el capital imponible que arrojen las expresadas cédulas declaraciones presentadas.

Merindad de Montija 6 de Junio de 1882.—El Alcalde, Juan Diez.

Ayuntamiento de Villalmanzo.

En el día 17 de Mayo último se agregaron al rebaño que guardaba Vicente Villa, de Villalmanzo, dos reses lanares de las señas siguientes:

Una oveja negra, remisaco por delante en la oreja derecha, con un poco corona, cana.

Otra oveja negra, con las mismas señas, un poco mas cana; las dos deben haber criado.

Villalmanzo 2 de Junio de 1882.—El Alcalde, Francisco Obregon.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 17 de Marzo de 1882 deben proveerse entre los opositores que habiendo ocupado un lugar preferente en las propuestas no llegaron á obtener escuelas.

PROVINCIA DE ALAVA.

De niñas.

La elemental completa de La Guardia, dotada con 550 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La plaza de Auxiliar de la del barrio del Centro de la capital, dotada con 1250 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

La elemental completa de San Pedro del Romeral, con 550 id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias del Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que desde el 29 de Julio de 1874 hubiesen hecho oposicion y obtenido en la propuesta un número comprendido dentro del de las vacantes que se proveyeron, presente sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva dentro del término de 30 días á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 9 de Junio de 1882.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Inclusa de Madrid

El pago de las mensualidades de Marzo y Abril del corriente año á las amas de la provincia de Burgos que tengan expósitos de este Asilo tendrá efecto en sus oficinas, calle del Meson de Paredes, núm. 80, en el día 20 de corriente Junio.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga la fe de vida del expósito, sellada, firmada, sin enmienda y con fecha corriente de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á la que no se presente en el día señalado.

Madrid 11 de Junio de 1882.—El Director, Andrés Domarco Moreno.

Anuncios particulares.

Molino en arriendo.

Se arrienda un molino harinero con tres paradas y limpia, sito sobre el puente de la villa de Tordomar, partido de Lerma.

Se admiten proposiciones hasta el día 25 del mes actual.

En Burgos, Plaza de Vega, núm. 5, principal, se dará razon.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.